

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En Las Condes, a 1 de mayo de 2017, comparecen, por una parte, la **"Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana"**, RUT N° 65.061.889-0, representada por el Presidente del Directorio don Joaquín Lavín Infante, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3.300, piso 3°, Comuna de Las Condes, en adelante "la Asociación"; y, por la otra, la sociedad **"Triangular Integración Estratégica S.p.A."**, Rut N° 76.339.364-k, representada según se acreditará por doña Mónica Zalaquett Said, chilena, casada y separada totalmente de bienes, periodista, cédula nacional de identidad N° 6.978.403-8, ambas domiciliadas en Avenida Kennedy N° 4.700, Oficina 802, Comuna de Vitacura, en adelante "la empresa", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

### **PRIMERO:**

La Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, es una entidad que se ha constituido con la finalidad de impulsar acciones y políticas que vayan en directo beneficio de los vecinos de los municipios asociados, teniendo como objeto, entre otros, la atención de servicios comunes, la ejecución de obras de desarrollo local, la realización de estrategias y programas vinculados a la protección del medio ambiente, turismo, la salud, educación, recreación, deportivos, artísticos-culturales o de otro tipo, que tengan por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad local.

Por su parte, "Triangular Integración Estratégica S.p.A." es una empresa que presta asesorías en materias estratégicas ambientales y comunicacionales.

### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento, la empresa proporcionará a la Asociación la asesoría en materias propias de su giro, como asimismo el desarrollo de proyectos de índole cultural, del tipo "plazas de bolsillo", pasarelas peatonales y otros que le encomiende el Presidente de la Asociación, quien supervisará el contrato.

### **TERCERO:**

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, el honorario a pagar a la empresa será la suma total de \$ 2.000.000 líquidos mensuales.

El pago de esta mensualidad se deberá hacer dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa recepción de la boleta o factura, según corresponda, que la empresa emita.

**CUARTO:**

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término al contrato, de común acuerdo y en cualquier tiempo.

**QUINTO:**

Las partes declaran expresamente que la prestación de servicios de que trata el presente contrato no importa una relación de subordinación o dependencia, como tampoco exclusividad entre ellas.

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios.

**SÉPTIMO:**

El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:**

La personería de don Joaquín Lavín Infante para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para actuar en representación de la empresa, consta de la escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.



**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
DE LA ZONA ORIENTE  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**



**MÓNICA ZALAUQUETT SAID  
TRIANGULAR INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.P.A.**



## **TÉRMINO DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO**

En Las Condes, a 28 de Febrero de 2018, comparecen, por una parte, la **"Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana"**, RUT N° 65.061.889-0, representada por el Presidente del Directorio don Joaquín Lavín Infante, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3.300, piso 3°, Comuna de Las Condes, en adelante "la Asociación"; y, por la otra, la sociedad **"Triangular Integración Estratégica S.p.A."**, Rut N° 76.339.364-k, representada según se acreditará por doña Mónica Zalaquett Said, chilena, casada y separada totalmente de bienes, periodista, cédula nacional de identidad N° 6.978.403-8, ambas domiciliadas en Avenida Kennedy N° 4.700, Oficina 802, Comuna de Vitacura, en adelante "la empresa", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

### **PRIMERO:**

Con fecha 1 de mayo de 2017 las partes comparecientes celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales en virtud del cual la sociedad "Triangular Integración Estratégica S.p.A." se comprometió a proporcionar a la Asociación asesoría en materias propias de su giro, como asimismo el desarrollo de proyectos de índole cultural, del tipo "plazas de bolsillo", pasarelas peatonales y otros que le fueren encomendados por el Presidente de la Asociación.

Dicho contrato, según se dispone en la cláusula Cuarta, tiene una vigencia de 12 meses, sin perjuicio de lo cual, las partes pueden ponerle término de común acuerdo y en cualquier tiempo.

### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento las partes en este acto vienen en poner término de común acuerdo al contrato referido en la cláusula precedente, señalando que nada se adeudan por ningún concepto con ocasión del contrato que suscribieron, y en consecuencia se otorgan el más amplio, completo y total finiquito.

**TERCERO:**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios.


**CUARTO:**

El presente término de contrato de común acuerdo se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.


**QUINTO:**

La personería de don Joaquín Lavín Infante para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para actuar en representación de la empresa, consta de la escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.



**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
DE LA ZONA ORIENTE  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**



**MÓNICA ZALAUQUETT SAID  
TRIANGULAR INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.P.A.**